



CHILE LO HACEMOS TODOS



FOJI

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES

**ANEXO SUBSIDIO MOVILIZACIÓN Y/O ALIMENTACIÓN 2018
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

FOLIO N° 2538

En Santiago, a 03 de Septiembre del 2018, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° 7.053.693-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "LA FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra

Vergara	Meneses	Virginia Paz
Apellido Paterno,	Apellido Materno,	Nombre (Becado),

Se ha pactado el siguiente anexo de convenio:

Antecedentes

Con fecha 01 de Marzo del año 2018, las partes suscribieron un Convenio por Programa de Becas Propias de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, donde se estipula que el becario desarrollará una práctica orquestal y recibirá una subvención económica.

Con fecha 31 de Agosto del año 2018, el becario se adjudicó el Subsidio de Movilización y/o Alimentación, el cual está dirigido a jóvenes pertenecientes a la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) y Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ) que presenten dificultades económicas para cubrir gastos única y exclusivamente de movilización y/o alimentación asociados a actividades propias de la Fundación.

PRIMERO.

En virtud del presente instrumento, las partes señalan que debido a la adjudicación del Subsidio de Movilización 2018, se otorgará al becado un aporte económico adicional consistente en la transferencia mensual de \$ 30.000 para subsidiar el costo de movilización (carga de pase escolar, tarjeta Bip y/o pago de pasajes de transporte interurbano/interregionales). Según programación de las actividades musicales de la Orquesta que corresponda, desde el mes de Septiembre hasta el mes de Noviembre del año 2018.

Durante los meses que no se mencionan expresamente el becario no recibirá el subsidio mencionado.

El subsidio de movilización será depositado vía transferencia electrónica en una cuenta bancaria que esté a nombre del becario, como titular, el último día hábil de cada mes.

SEGUNDO.

Las partes acuerdan que la mantención del beneficio estará sujeta a la vigencia del presente anexo de convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becado sea de nacionalidad chilena o extranjeros que posean cédula de identidad para extranjeros vigente al 31 de diciembre de 2018.
- b) Que el Becario haya firmado el respectivo convenio y se comprometa a continuar durante el año 2018 en la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) o la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ), cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por el elenco.
- c) Que el becario deberá participar de un proyecto de retribución de carácter músico social, mínimo de 12 horas anuales, el cual será definido con posterioridad por la Fundación.

TERCERO.

El Becario podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por carta formal dirigida al Trabajador Social de la Fundación con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

CUARTO.

La Fundación, hará seguimiento y control con relación al cumplimiento de los objetivos del subsidio, a través de las herramientas que señalan a continuación:

- a) Visitas en casos que sea necesario, una comunicación fluida con los becados, y cuando se estime necesaria la asesoría de especialistas.
- b) Informe de asistencia, conducta y compromiso del becado al interior de la orquesta, el cual será solicitado al área de Coordinación de Orquestas de la Fundación, al término del primer y segundo semestre del año 2018.
- c) Certificado de cumplimiento de proyecto de retribución.

QUINTO.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente beneficio que representa este anexo de convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las bases del concurso o en el presente anexo de convenio o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres y exigirá al becario la devolución de los recursos asignados.

Se considera que existe incumplimiento del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si la Comisión de Orquestas informa sanciones por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta.
- b) Si el becado utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- c) Si el becario no presenta la documentación exigida del convenio de acuerdo a las fechas solicitadas.

SEXTO.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado por este anexo, se mantiene subsistente el Convenio Programa Becas Propias suscrito con fecha 01 de marzo de 2018.

SÉPTIMO.

El presente anexo de convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2018.

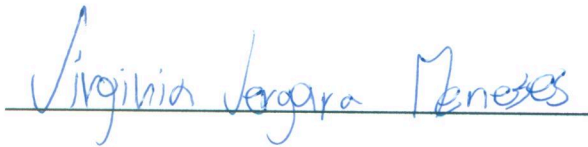
OCTAVO.

La personería de doña Alejandra Kantor para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

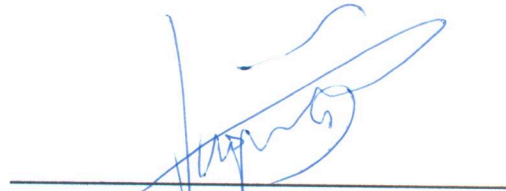
NOVENO.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



NOMBRE BECARIO



FIRMA BECARIO



Alejandra Kantor Brucher

**Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile**